



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt  
Josefa Maria Esparducer Mateu  
30/01/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el vint-i-set de gener de dos mil vint-i-tres va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

**19. EXPEDIENT 1310017T.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE AÑO 2023.**

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada a la promoción y fomento del Deporte, a través de un marco normativo regulador de la actividad del deporte en todos sus ámbitos, con excepción del Programa del Deporte en Edad Escolar municipal. De conformidad con el art.25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se desprende que es competencia propia la actividad deportiva.

En virtud del Acuerdo plenario de fecha 30.10.2018 se modifica la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción del Deporte (bases publicadas definitivamente en el BOP Valencia nº20 en fecha 29.01.2019).

Considerando lo señalado en el art.23 apartados 1 y 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre el procedimiento para la concesión de subvenciones que se iniciará siempre de oficio, así como que la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva deberá de iniciarse mediante convocatoria, regulando expresamente el contenido de la misma.

Considerando que el órgano competente en materia de subvenciones es la Alcaldía- Presidencia de conformidad con lo previsto en el art.21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), por cláusula residual. No obstante, esta materia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Punto Primero apartado 8 de la Resolución número 3686 de fecha 28/06/2019.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Deportes, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción del Deporte para el presente ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Promover el deporte mediante la realización de actividades deportivas en el ámbito de la competición federada, desarrollo de proyectos deportivos que se traduzcan en la organización de eventos de este carácter, actividades formativas de carácter deportivo y proyectos que promuevan la integración de colectivos de la diversidad, cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza reguladora.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Aprobación Texto íntegro Bases Ordenanza: Acuerdo Pleno núm. 8, de fecha 24 de noviembre de 2015.Publicación



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3323 3E33 D3HT PNPJ

**ACUERDO Nº 19 JGL 27.01.2023 - SEFYCU 3816036**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt  
Josefa Maria Esparducer Mateu  
30/01/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

	definitiva en BOP núm. 31 de fecha 16.02.2016. Modificación parcial por Acuerdo Pleno núm. 8 de fecha 30.10.2018 (Publicación definitiva en BOP núm. 20 de fecha 29.01.2019).
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases y Sede electrónica municipal:	BOPV núm. 20 de fecha 29.01.2019 y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <a href="https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx">https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx</a>
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Aplicación presupuestaria: 440/3410/48501/Subvenciones para Promoción del Deporte.
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	210.000,00 €.
Régimen de concesión de las subvenciones:	En régimen de concurrencia competitiva.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora, insertada en la Sede electrónica _ Sección de subvenciones_ de l'Ajuntament de Sagunt <a href="https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/">https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/</a>
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento:	Funcionario competente del Área gestora de Deportes.
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de Valoración constituida por los miembros integrantes de la Comisión Informativa en materia de Deportes.
Órgano que concede las subvenciones:	Junta de Gobierno Local.
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	6 meses.
Documentos e información que debe acompañarse a la solicitud y forma de presentación de la solicitud:	La solicitud se realizará según lo establecido en la Base Sexta de la Ordenanza reguladora, a través de los impresos disponibles en la Sede electrónica _ Sección de subvenciones_ de l'Ajuntament de Sagunt <a href="https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/">https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/</a>
Posibilidad de reformulación de las solicitudes:	No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir en cualquier momento.
Criterios de valoración de las solicitudes:	Recogidos en Base Décima de la Ordenanza reguladora.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3323 3E33 D3HT PNPJ

ACUERDO Nº 19 JGL 27.01.2023 - SEFYCU 3816036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La secretaria de l'Ajuntament de Sagunt  
Josefa Maria Esparducer Mateu  
30/01/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución:	Recogido en la Base 9.5 de la Ordenanza reguladora y Punto Quinto del presente Acuerdo.
Resolución de concesión por la Junta de Gobierno Local:	Será motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida y cantidad concedida. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.
Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:	El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
Medios de notificación o publicación:	El Acuerdo municipal resolviendo el procedimiento de concesión se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el art.45 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de los siguientes medios: - En el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, - En el siguiente enlace: <a href="https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/">https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/</a> y - En el BOP de Valencia.
Publicidad de las subvenciones concedidas:	El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos proyectos subvencionados.

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 440/3410/48501/Subvenciones para Promoción del Deporte, del Presupuesto General vigente, por importe de 210.000,00 € con cargo al número documento contable 920230000002.

TERCERO: La distribución de las cuantías entre las distintas líneas subvencionables, establecidas en la Base Primera de la Ordenanza reguladora, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea o modalidad subvención	Cuantías modalidades subvención
Línea 1. Subprograma 1.1. Competición federada Entidades Deportivas	140.000,00 €
Línea 1. Subprograma 1.2. Competición federada deportistas	



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3323 3E33 D3HT PNPJ

ACUERDO Nº 19 JGL 27.01.2023 - SEFYCU 3816036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La secretaria de l'Ajuntament de Sagunt  
Josefa Maria Esparducet Mateu  
30/01/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

individuales	15.000,00 €
Línea 2. Organización de eventos deportivos	47.000,00 €
Línea 3. Organización de actividades formativas de carácter deportivo	4.000,00 €
Línea 4. Realización de proyectos que promocionen la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte	4.000,00 €
<b>Total</b>	<b>210.000,00 €</b>

De oficio, podrá reconducirse el proyecto solicitado por el interesado para una línea o subprograma, a otra línea o subprograma, cuando así lo justifiquen las características del proyecto y obedezca a razones técnicas.

El número de proyectos a presentar por los interesados no podrá exceder de tres, por cada una de las líneas subvencionables, salvo para la Línea 1, Subprograma 1 y 2, para la que únicamente cabe un solo Proyecto.

CUARTO: La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas otras que no agoten, en la concesión, la asignación establecida en la presente convocatoria. Las líneas a incrementar, en el supuesto de sobrantes de financiación serán las siguientes:

1º. En primer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 1, Subprograma 1.1, "Competición federada", relativa a la participación en competición federada efectuada por las Entidades Deportivas del Municipio.

2º. En segundo lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 1, Subprograma 1.2, "Competición federada", relativa a la participación federada efectuada por deportistas individuales del Municipio.

3º. En tercer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 2, Subprograma 2.1 "Organización de eventos deportivos", relativa a los acontecimientos o espectáculos deportivos que acrediten un carácter relevante y se refieran a una competición deportiva.

4º. En cuarto lugar, los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 3, Subprograma 3.1 "Organización de actividades formativas de carácter deportivo", relativa a la realización de actividades de formación, difusión y divulgación del deporte y valores deportivos.

5º. En quinto lugar, los sobrantes de financiación recaerán sobre la línea 4, Subprograma 4.1 "Realización de proyectos que promocionen la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte".

No tendrá que producirse necesariamente la asignación individual de todos los créditos presupuestarios en el caso de que haya sobrantes de financiación en las líneas o modalidades de subvención.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en la Base 9.5 de la Ordenanza reguladora, los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3323 3E33 D3HT PNPJ

ACUERDO Nº 19 JGL 27.01.2023 - SEFYCU 3816036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La secretaria de l'Ajuntament de Sagunt  
Josefa María Esparducer Mateu  
30/01/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo, pero deberán guardar la debida correspondencia con el proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con lo establecido en la Bases 17 y 18 de la Ordenanza reguladora.

**SEXTO:** Comunicar a las Entidades beneficiarias, en su caso, la necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que le correspondan, de conformidad con lo dispuesto la Base 15 apartado d) de la Ordenanza reguladora, en los art.3 b), art.6 y art.8 de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno y art.4 b) y art.10 de la Ley 1/2022 de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad la información de índole organizativo y económico, por ser Entidades que perciben subvenciones públicas en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

El cumplimiento de estas obligaciones ha de realizarse a través del portal web de la entidad. También podrán cumplir sus obligaciones a través del portal web que ponga a su disposición la Generalitat en el siguiente enlace:

[TEP - Transparencia Entidades Privadas - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](https://www.gva.es/tepa)

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, el Ayuntamiento de Sagunto pone a disposición de los beneficiarios la “Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) receptoras de subvenciones y ayudas públicas”, publicada por este Ayuntamiento, en el Portal de Asociaciones de la web municipal, donde también pueden encontrar los formularios que pone a disposición el Ayuntamiento para cumplir con las obligaciones de publicidad activa y que se encuentran en el siguiente enlace:

<https://aytosagunto.es/es/ayuntamiento/areas-y-servicios/participacion-ciudadana/portal-asociaciones/transparencia-de-asociaciones/>

**SÉPTIMO:** Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace: <https://sagunt.sedipualba.es/tablondeanuncios/> y en otros medios de difusión local.

**OCTAVO:** El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

#### ANEXO

*Extracto de la Resolución nº de fecha ... de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto, por la que se convocan las subvenciones con destino a la Promoción del Deporte.*

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los Artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

De acuerdo con la Base Segunda de la Ordenanza reguladora, tendrán la consideración de beneficiario:

a) Para la Línea 1, podrán ser beneficiarios las personas físicas y Entidades Deportivas legalmente constituidas que, participen en competición federada y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3323 3E33 D3HT PNPJ

**ACUERDO Nº 19 JGL 27.01.2023 - SEFYCU 3816036**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt  
Josefa Maria Esparducer Mateu  
30/01/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

b) Para la Línea 2, podrán ser beneficiarios las Entidades deportivas legalmente constituidas que promuevan la práctica deportiva, sean consideradas de interés general y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.

c) Para la Líneas 3 y 4, podrán ser beneficiarios las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, que realicen actuaciones y proyectos formativos de carácter deportivo o que promocionen la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte, siempre que dichas actuaciones, proyectos o programas tengan finalidad deportiva y se realicen en el Municipio de Sagunto y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.

Segundo. Finalidad:

Promover el deporte mediante la realización de actividades deportivas en el ámbito de la competición federada, desarrollo de proyectos deportivos que se traduzcan en la organización de eventos de este carácter, actividades formativas de carácter deportivo y proyectos que promuevan la integración de colectivos de la diversidad, cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza reguladora.

Tercero. Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria: 210.000,00 €.

Cuarto. Bases reguladoras:

Ordenanza aprobada en fecha 24 de noviembre de 2015 por el Ayuntamiento Pleno.

Bases publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Publicación definitiva en BOP núm. 31 de fecha 16.02.2016 y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://sagunt.sedipualba.es/>.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

Cosa que us comuniquè perquè en prengueu coneixement als efectes oportuns.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA 3323 3E33 D3HT PNPJ

**ACUERDO Nº 19 JGL 27.01.2023 - SEFYCU 3816036**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6